

bre estuviere próximo, derramarás en su presencia la sangre de los animales que matares; pero si estuviere distante, podrás matar de las vacas y ovejas que tuvieres, como te lo he mandado, y comerás en tus pueblos como gustares.

22. Comerás de aquella carne de la manera que comes la de las corzas y ciervos; y el puro y el impuro comerán de ella indistintamente.

23. Solamente guárdate de comer la sangre de estos animales, porque su sangre es su vida: y por tanto no debes comer con su carne lo que es su vida;

24. Sino que derramarás sobre la tierra esta sangre como el agua,

25. Para que seas feliz tú y tus hijos despues de tí, cuando hicieros lo que es agradable á los ojos del Señor.

26. Por lo que mira á las cosas que consagrareis y votareis al Señor, las cogearás; y habiendo venido al lugar que escogiere el Señor¹,

27. Presentarás en oblation la carne y sangre² sobre el altar del Señor tu Dios: derramarás la sangre de las hostias³ en rededor del altar, y comerás la carne.

28. Observa y escucha⁴ todo lo que hoy⁵ te ordeno, para que seas feliz perpetuamente tú, y tus hijos despues de tí, cuando hicieros lo que es bueno y agradable á los ojos del Señor tu Dios.

Inf. xix. 1.

29. Cuando el Señor tu Dios hubiere exterminado delante de tí á las naciones cuya tierra vas á poseer, y estuviereis actualmente en posesion, y habitareis en sus tierras;

1. Samar. que escogió el Señor.

2. Hebr. presentará la carne y la sangre de tus holocaustos.

3. Ibid. Esto es, de las hostias pacíficas.

4. Hebr. dif. Ten cuidado de oír. Samar. Ten cuidado de oír y de hacer.

5. Ibid. Esta palabra es del samaritano.

ut sit nomen eius ibi, si procul fuerit, occides de armentis, et pecoribus, quae habueris, sicut praecepit tibi, et comedes in oppidis tuis, ut tibi placet.

22. Sicut comeditur caprea, et cervus, ita vesceris eis: et mundus, et immundus in commune vescetur.

23. Hoc solum cave, ne sanguinem comedas, sanguis enim eorum pro anima est: et idcirco non debes animam comedere cum carnibus:

24. Sed super terram fundes quasi aquam,

25. Ut bene sit tibi, et filiis tuis post te, cum feceris, quod placet in conspectu Domini.

26. Quae autem sanctificaveris, et voveris Domino, tolles, et venies ad locum, quem elegerit Dominus:

27. Et offeres oblationes tuas carnem, et sanguinem super altare Domini Dei tui: sanguinem hostiarum fundes in altari: carnibus autem ipse vesceris.

28. Observa, et audie omnia, quae ego praecepit tibi, ut bene sit tibi, et filiis tuis post te in sempiternum, cum feceris, quod bonum est, et placitum in conspectu Domini Dei tui.

29. Quando disperdiderit Dominus Deus tuus ante faciem tuam gentes, ad quas ingrediéris possidendas, et possederis eas, atque habitaveris in terra earum:

30. Cave, ne imiteris eas, postquam fuerint introunte subversa, et requiras ceremonias earum, dicens: Sicut coluerunt gentes istae deos suos, ita et ego colam.

31. Non facies similiter Domino Deo tuo. Omnes enim abominationes, quas aversatur Dominus, fecerunt diis suis, offerentes filios, et filias, et comburentes igni.

32. Quod praecepit tibi, hoc tantam facito Domino: nec addas quidquam, nec minuas.

1. Hebr. de no caer en el lazo despues que ellas; de no caer en sus redes.
2. Hebr. Esta palabra es del samaritano. La palabra tantum no se halla en el texto original.

30. Guárdate mucho de imitar á estas naciones¹, despues de que fueren dostruidas á tu entrada; ni te informes de sus ceremonias, diciendo: Yo quiero seguir el culto con que estas naciones han honrado á sus dioses.

31. No des semejante culto al Señor tu Dios; porque ellas han hecho para honrar á sus dioses todas las abominaciones que aborrece el Señor, ofreciéndoles en sacrificio sus hijos é hijas, y quemándolos al fuego.

32. Harás en honor del Señor, solamente lo que yo te mando en este día², sin añadir ni quitar nada.

CAPITULO XIII.

Penas contra los falsos profetas, y los que inclinan al pueblo á la idolatria.

1. Si surrexerit in medio tui prophetae, aut qui somnium vidisse se dicat, et praedixerit signum atque portentum,

2. Et evenerit quod locutus est, et dixerit tibi: Eamus, et sequamur deos alienos, quos ignoras, et serviamus eis:

3. Non audies verba prophetae illius, aut somnatoris: quia tentat vos Dominus Deus vester, ut palam fiat utrum diligatis eum an non, in toto corde, et in tota anima vestra.

4. Dominum Deum vestrum sequimini, et ipsum time, et mandata illius custodite, et audite vocem

1. Si se presentare en medio de vosotros un profeta¹, ó quien diga haber tenido en sueños una vision, y pronostique alguna cosa extraordinaria y prodigiosa,

2. Y sucediendo lo que predijo, te dijere al mismo tiempo: Vamos, sigamos á los dioses extrangeros que no conoces², y sirvámosles;

3. No escucharás las palabras de este profeta, ó de este inventor de visiones y de sueños³; porque el Señor vuestro Dios, al permitir que sucedan sus pronósticos, no aprueba lo que dicen, sino que os experimenta, para que se vea abiertamente si le amais ó no con todo vuestro corazon, y con toda vuestra alma.

4. Si verdaderamente le amais, seguid al Señor vuestro Dios, temedle, guardad sus mandamientos, escuchad su voz, servidle, y estrechaos solo con él.

1. Véase en el tom. xii. el Prefacio sobre los profetas.
2. Hebr. lit. que tú no has conocido, como conociste á tu Dios.
3. Véase en el tom. xii. el Prefacio sobre los profetas.

Antes
de la era cr.
vulgar
1461.

5. Pero aquel profeta ó el inventor de sueños será castigado de muerte, porque os habló para apartaros del Señor vuestro Dios que os sacó de Egipto, y os redimió de la casa de servidumbre: y para desviaros del camino que el Señor vuestro Dios os señaló; y así arrancarás el mal de en medio de tí.

6. Si tu hermano hijo de tu padre ó hijo de tu madre, ó tu hijo ó hija, ó mujer que te es tan cara, ó tu amigo á quien amas como á tu vida, quisiere persuadirte, y te dijere en secreto: Vamos y sirvamos á los dioses extranjeros, desconocidos para tí como lo fueron para tus padres,

7. A los dioses de todas las naciones de que estamos rodeados, vecinas ó remotas, de un extremo al otro de la tierra,

8. No te dejes llevar de sus discursos, ni le des oído, ni la compasión te mueva á tenerle lástima, y á ocultarlo ó protegerlo;

9. Sino que lo matarás inmediatamente, no por tu autoridad privada, sino delatándolo al juez, quien lo condenará á ser apedreado. Entonces reciba de tu mano el primer golpe, y después le herirá todo el pueblo.

10. Muera cubierto de piedras, porque quiso apartarte del culto del Señor tu Dios que te sacó de Egipto, de la morada de servidumbre en que gemías;

11. Para que oyendo todo Israel este ejemplo, se sobrecoja de temor, y no haya quien se atreva á emprender cosa

eius: ipsi servietis, et ipsi adhaerebitis.

5. Propheta autem ille, aut factor somniorum interficietur: quia locutus est, ut vos averteret a Domino Deo vestro, qui eduxit vos de Terra Egypti, et redemit vos de domo servitutis: ut errare te faceret de via, quam tibi praecepit Dominus Deus tuus: et auferes malum de medio tui.

6. Si tibi voluerit persuadere frater tuus filius matris tuae, aut filius tuus, vel filia, sive uxor, quae est in sinu tuo, aut amicus, quem diligis ut animam tuam, clam dicens: Eamus, et serviamus diis alienis, quos ignoras tu, et patres tui,

7. Cunctarum in circuitu gentium, quae iuxta vel procul sunt, ab initio usque ad finem terrae,

8. Non acquiescas ei, nec audias, neque parcat ei oculus tuus, ut misceraris, et occultes eum,

9. Sed statim interficies: sit primùm manus tua super eum, et postea omnis populus mittat manum.

10. Lapidibus obrutus neabitur: quia voluit te abstrahere a Domino Deo tuo, qui eduxit te de Terra Egypti, de domo servitutis.

11. Ut omnis Israel audiens timeat, et nequaquam ultra faciat quippiam huius

¶ 5. Hebr. lit. Locutus est aversionem a Domino Deo vestro, qui eduxit vos de terra Egypti, et redemit te de domo servitutis. Samar. Deo tuo qui eduxit te, &c.

Ibid. Los Setenta: Asi quitarás al malvado.

¶ 6. Estas palabras son del samaritano.

¶ 8. Hebr. lit. O cubierto.

¶ 9. La palabra statim, no se halla en el texto, que sencillamente dice: interficiendo interfices eum: hebraismo que equivale á interficere non dubitabis.

Antes
de la era cr.
vulgar
1461.

rei simile.

12. Si audieris in una urbium tuarum, quas Dominus Deus tuus dabit tibi ad habitandum, dicentes aliquos:

13. Egressi sunt filii Belial de medio tui, et averterunt habitatores urbis suae, atque dixerunt: Eamus, et serviamus diis alienis, quos ignoratis:

14. Quare sollicite, et diligenter, rei veritate perspecta, si inveneris certum esse quod dicitur, et abominationem hanc opere perperatam,

15. Statim percuties habitatores urbis illius in ore gladii, et delebis eam, ac omnia, quae in illa sunt, usque ad pecora:

16. Quidquid etiam supellectilis fuerit, congregabis in medio platearum eius, et cum ipsa civitate succendes, ita ut universa consumas Domino Deo tuo, et sit tumulus sempiternus: non aedificabitur amplius,

17. Et non adhaerebit de illo anathemate quidquam in manu tua: ut avertatur Dominus ab ira furoris sui, et misereatur tui, multiplicetque te, sicut iuravit patribus tuis,

18. Quando audieris vocem Domini Dei tui, custodiens omnia praecepta eius, quae ego praecepí tibi habere, ut facias, quod placitum est in conspectu Domini Dei tui.

¶ 11. Hebr. lit. Et non addant ut faciant. Samar. Et non addant ultra ut faciant.

¶ 13. El demonio se llama Belial, que significa sin yugo, como que es el gélido de los que se apartan de Dios, y sacuden el yugo de su ley.

¶ 16. Que sea un montón de carcas para siempre.

¶ 18. El samaritano lo expresa así.

12. Si en alguna de las ciudades que el Señor tu Dios te va á dar para habitarlas, oyeres decir á algunos:

13. Los hijos de Belial, los ministros del demonio, han salido de tu seno, y han pervertido á los habitantes de su ciudad, diciéndoles: Vamos, y sirvamos á dioses extranjeros que os son desconocidos;

14. Imponete con el mayor cuidado de la verdad del hecho; y si despues de informado hallares ser cierto lo que se dice, y que se cometió efectivamente tal abominación,

15. Pasarás inmediatamente á cuchillo á los moradores de aquella ciudad, y la destruirás, con todo lo que existe en ella, hasta las bestias.

16. Juntarás tambien en medio de las plazas todos los muebles que se encuentren, y los entregarás á las llamas con la misma ciudad, consumiéndolo todo en honor del Señor tu Dios; de manera que tal ciudad quede para siempre sepultada en sus ruinas, que jamas sean reedificadas:

17. Nada de este anatema quedará en tu poder, para que deponga el Señor tu Dios su cólera, y su furor, y tenga piedad de tí, y te multiplique como lo juró á tus padres, y como lo hará en la realidad,

18. Siempre que oyeres la voz del Señor tu Dios, y observares todos sus preceptos que hoy te prescribo, para que hagas todo lo que es bueno y agradable á los ojos del Señor tu Dios, y que seas colmado de bienes.

Antes
de la era cr.
vulgar
1451.

CAPITULO XIV.

Animales puros ó impuros. Diezmos. Banquetes delante del Señor.

1. MANIFESTAOS como hijos del Señor vuestro Dios, por medio de una conducta llena de sabiduría y probidad; no os hagais incisiones, ni os cortéis el cabello para llorar á los muertos como lo hacen los idólatras.

2. Debes estar muy distante de estas prácticas supersticiosas, porque eres un pueblo santo y consagrado al Señor tu Dios, y porque te escogió entre todas las naciones que hay sobre la tierra, para que fueras particularmente su pueblo.

Supr. vii. 7.
Intr. xxvi.
18.

Let. xi. 4. et
egy.

3. No comeréis lo que sea impuro.

4. Estos son los animales que debéis comer: el buey, la oveja y la cabra,

5. El ciervo, el corzo, el búfalo, el capriciervo, el pigargo, el oríge, el camello pardal.

6. Comeréis de todos los animales que tienen la una hendida en dos partes, y que rumian.

7. Pero no debéis comer de los que rumian, y cuya una no está hendida, como el camello, la liebre, y el querogrillo; serán inmundos estos animales para vosotros, porque aunque rumian, no tienen hendida la uña.

8. Igualmente tendréis por impuro el cerdo, porque no rumia aunque tenga hendida la uña. No comeréis la carne de estos animales, ni los tocaréis cuan-

1. FILII estote Domini Dei vestri: non vos incidetis, nec facietis calvitium super mortuo.

2. Quoniam populus sanctus es Domino Deo tuo: et te elegit, ut sis ei in populum peculiarem de cunctis gentibus, quae sunt super terram.

3. Ne comedatis quae immunda sunt.

4. Hoc est animal, quod comedere debetis: Bovem, et ovem, et capram,

5. Cervum et capream, bubalum, tragelaphum, pygargum, orygem, camelopardalum.

6. Omne animal, quod in duas partes findit ungulam, et ruminat, comedetis.

7. De his autem, quae ruminant, et ungulam non findunt, comedere non debetis, ut camelum, leporem, choerogryllum: haec quia ruminant, et non dividunt ungulam, immunda erunt vobis.

8. Sus quoque, quoniam dividit ungulam, et non ruminat, immunda erit: carnis eorum non vescemini,

¶ 1. Hebr. Sois los hijos del Señor vuestro Dios.

¶ 2. Hebr. El hebreo añade, entre los ojos.

¶ 3. Hebr. Difert. La muerte, esto es, Osiris ó Fegor (Let. xix. 27. 28). Véase la Disertación sobre Beelsegor, al frente del Levítico, en el tomo II.

¶ 4. Hebr. El hebreo repite: y que el Señor. El samaritano añade, vuestro Dios.

¶ 5. Se notó ya sobre el cap. xi. del Levítico que la mayor parte de estos nombres es incierta.

¶ 6. Hebr. Pero ved aquí los que no comeréis, aunque rumien ó tengan hendida la uña. No comeréis del camello, &c.

¶ 7. Hebr. ellos no tienen uña.

¶ 8. Hebr. aunque tenga uña. El samaritano añade: y que la tenga hendida.

Antes
de la era cr.
vulgar
1451.

et cadavera non tangetis.

9. Haec comedetis ex omnibus quae morantur in aquis: Quae habent pinnulas, et squamas, comedite:

10. Quae absque pinnulis et squamis sunt, ne comedatis, quia immunda sunt.

11. Omnes aves mundas comedite.

12. Immundas ne comedatis: aquilam scilicet, et gryphem, et haliugetum,

13. Ixion, et vulturem, ac milvum iuxta genus suum:

14. Et omne corvini generis,

15. Et struthionem, ac noctuam, et larum, utque accipitrem iuxta genus suum:

16. Herodium, ac cygnum, et ibin,

17. Ac mergulam, porphyriionem, et nicticoracem,

18. Onocrotalum, et charadrium, singula in genere suo: uppam quoque et vespertilionem.

19. Et omne quod reptat, et pennulas habet, immundum erit, et non comedatur.

20. Omne, quod mundum est, comedite.

21. Quidquid autem mortuum est, ne vescamini ex eo. Peregrino, qui intra portas tuas est, da, ut comedat, aut vende ei: quia tu populus sanctus Domini Dei tui es. Non coques hoedum in lacte matris suae.

do estén muertos.

9. De todos los animales que viven en las aguas, comeréis aquellos que tienen aletas y escamas.

10. No comeréis aquellos que carecen de aletas y escamas, porque son impuros.

11. Comed de todas las aves puras; comedite.

12. Pero no comais de las impuras, á saber: el águila, el grifo y el esmerrejon,

13. El ixion, el buitre, y el milano con su casta:

14. Los cuervos y todos los que son de la misma especie,

15. El avestruz, la lechuza, el loro, y el alcatraz, y todos los de la misma especie:

16. El herodion, el cisne, y el ibis,

17. El somormujo, el calamon y el buho,

18. El onocrotalo, y el caradrión, cada uno según su especie: como tambien la abuvilla y el murciélago.

19. Será impuro y no se comerá todo lo que se arrastra sobre la tierra y tiene alas.

20. Comed de todo lo que es puro.

21. No comeréis de animal alguno que haya muerto; sino que lo darás ó venderás al extranjero que está en el recinto de tus muros, y que no ha profesado tu religion, para que lo coma, por cuanto tú eres el pueblo consagrado al Señor tu Dios. Acostúmbrate á tener compasion á los hombres ejerciéndola con los animales; y así no cocerás el cabrito cuan-

Erod. xxiii.
19. xxxiv. 26.

¶ 13. Se lee en el hebreo HAN, cornix, en vez de DAN, milvus, que se lee en el samaritano y en el texto correspondiente del Levítico cap. xi. ¶ 14. No se mienta al ixion en el Levítico, y el samaritano lo omite igualmente aquí.

¶ 15. Créo Calmet que el hebreo habla aquí del cisne.

¶ 17. El samaritano en el V. 16. pone al somormujo, mergulam, que el hebreo pone en distinto lugar en el V. 16, en lo cual está conforme el samaritano con el texto correspondiente del Levítico cap. xi. ¶ 17.

¶ 19. Hebr. LA TACLU, nunc comedentur. Samar. LA TACLU NIM, non comedetis eis: no los comeréis.

do *cum* *mama* la leche de su madre, *o* en la leche de su madre, lo que sería una especie de crueldad.

22. Pon aparte cada año el diezmo de todos tus frutos que nacen de la tierra, para darlo á los Levitas.

23. Y *alemas* de este diezmo, comerás en presencia del Señor tu Dios, en el lugar que escogiere para que su nombre sea invocado en él, la décima parte de tu trigo, vino y aceite, y los primogénitos de tus vacas y ovejas, para que aprendas á tener al Señor tu Dios en todo tiempo.

24. Mas cuando tuvieres que andar un camino largo *para ir* hasta el lugar que el Señor tu Dios escogiere, y te hubiere bendecido, de modo que no pudieras llevarle todos estos diezmos,

25. Lo venderás todo, y reducido á dinero lo llevarás en tu mano; é irás al lugar que el Señor tu Dios haya escogido.

26. Y comprarás con este mismo dinero todo lo que gustares, sean vacas, ó sean ovejas, así como vino y sidra, y todo lo que desearas; y lo comerás delante del Señor tu Dios, regocijándote tú y tu familia,

27. Con el Levita que mora en el recinto de tus murallas. Guárdate mucho de abandonarlo, porque no tiene otra parte en la tierra que posees, *mas que esta porción que debes darle.*

Y 21. Crése Calmet que esta prohibición debe entenderse de la víctima pascual. (Exod. xiii. 19). Permisita la ley ofrecer otras víctimas al cabo de ocho dias (Exod. xiii. 30. Lev. xiii. 27). El hebreo puede tambien significar: no harás cocer el cabrito en la grasa de su madre.

Y 23. Samar. en el lugar que el Señor tu Dios ha escogido para hacer habitar su nombre. Tal es tambien la expresion del hebreo: *ut habitare faciat nomen suum ibi.* Ibid. Véase el cap. xi. Y 18.

Y 24. Samar. que escogió el Señor tu Dios para hacer allí habitar su nombre, *ut habitare faciat*, en vez de *locus, ut ponat*, que se lee en el hebreo.

Y 25. Samar. que el Señor tu Dios escogió.

Y 26. Lev. cap. x. Y 9.

28. Anno tertio separabis aliam decimam ex omnibus quae nascuntur tibi eo tempore: et repones intra annuas tuas.

29. Venietque Levites, qui aliam non habet partem nec possessionem tecum, et peregrinus, ac pupillus, et vidua, qui intra portas tuas sunt, et comedent et saturabuntur; ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in cunctis operibus manuum tuarum, quae feceris.

Y 28. Hebr. separa el diezmo. Crése Calmet que es el mismo de que se habla en el Y 23. Cada tres años, en vez de llevar este diezmo al templo para hacer allí banquetes, se consumía en las poblaciones.

CAPITULO XV.

Año sabbático. Libertad de los esclavos. Ustra tolerada para con los extrangeros. Cuidado del pobre. Primogénitos que se deben ofrecer al Señor.

1. SEPTIMO anno facies remissionem,

2. Quae hoc ordine celebrabitur. Cui debetur aliquid ab amico, vel proximo, ac fratre suo, repetere non poterit, quia annus remissionis est Domini.

3. A peregrino et advena exiges civem, et propinquum repetendi non habebis potestatem.

4. Et omnino indigens et mendicus non erit inter vos: ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in terra, quam traditurus est tibi in possessionem.

5. Si tamen audieris vo-

28. De tres en tres años separarás aun otro diezmo de todos los bienes que hayas adquirido en este tiempo; y en vez de llevarlo al lugar que el Señor haya escogido, lo depositarás en tu casa.

29. Y el Levita que no tiene otra parte en la tierra que posees, el extran-gero, el huérfano y la viuda que habitan en tus ciudades, vendrán á comer á tu casa, y se saciarán, para que te bendiga el Señor tu Dios en todas las obras que hicieres con tus manos.

1. El año séptimo será el de el perdón de todas las deudas,

2. El que se hará de esta manera: Un hombre á quien le deba alguna cosa su amigo ó su prójimo y su hermano, no podrá demandársela en este año, porque es el año de la remision del Señor.

3. Del extran-gero y del que ha venido de fuera de tu país podrás exigir la deuda; pero no tendrás facultad de demandarla á tus concudadanos y prójimos.

4. Y no solamente no cobraréis lo que se os deba; sino que no debe haber entre vosotros ningun pobre ni mendigo, por el cuidado que tendréis de proporcionarle todo lo necesario, para que el Señor tu Dios te bendiga en el país que va á darte en posesion.

5. Con tal que escuches la voz del

Y 2. Algunos lo interpretan así; pero la opinion mas comun es, que las deudas quedaban enteramente perdonadas, y así parece probarlo lo que se sigue. Infr. Y 4. 9.

Y 3. Y que no profese tu religion.

Y 4. Hebr. Le harás esta remision para que no seas causa de que haya indigen-tas entre vosotros, y porque el Señor tu Dios te habrá bendecido en la tierra, &c.

Antes de la era cr. vulgar 1451.

Señor tu Dios, y observes lo que te ha mandado, y lo que hoy te prescribo, él te bendecirá, como te lo tiene prometido.

6. Prestarás *entonces* á muchos pueblos, y tú no recibirás préstamo de ninguno: dominarás á muchas naciones, y nadie te dominará á tí.

7. Si estando ya en la tierra¹⁰ que va á darte el Señor tu Dios, uno de tus hermanos que moran en tu ciudad viñiere á empobrecer, no endurezas tu corazón, ni cierras tu mano *para con él*;

Matt. v 42.
Luc. vi 34.

8. Sino ábrele para el pobre, y préstale lo que vieres que necesita.

9. Cuidado de dejarte sorprender del impío pensamiento de decir en tu corazón¹¹: Se acerca el año séptimo, que es el de el perdón: y apartes con esos los ojos de tu hermano¹² que se halla pobre, rehusando prestarle lo que te pide; no sea que clame al Señor contra tí, y esto se te impute á pecado:

10. Sino que le darás lo que desea, ni usarás con él de supercheria¹³ cuando se trate de aliviar sus necesidades; para que el Señor tu Dios te bendiga en todo tiempo, y en todo lo que emprendas.

V 6. Vulg. lit. *foenerabis*, prestarás á usura. El hebreo *vbatt*, solo significa *mutuum dabis*, prestarás, como se dice en el V 6; y aun en este versículo hay oposición con el verbo siguiente *tabt*, que la Vulgata expresa simplemente por la expresión *accipies mutuum*. Con dos formas distintas es un mismo verbo. Creen algunos que igualmente significa el simple préstamo, y el préstamo usurario; pero esto mismo prueba que no significa lo uno mas bien que lo otro.

V 7. Hebr. lit. *in terra tua*; pero este pronombre no se halla en el samaritano, y lo que sigue lo hace inútil.

V 9. Hebr. lit. *Ne sit verbum in corde tuo Belial*: al parecer está en vez de *verbum Belial in corde tuo*, esto es, *verbum iniquum*, ó bien, *iniqua cogitatio*. Cuida de dar entrada en tu corazón á un pensamiento tan criminal, *cual sería el de decir, &c.*

Ibid. Hebr. Y que tu ojo no sea malo ó acero para con tu hermano, &c.

V 10. Hebr. y tu corazón no sea perverso cuando le dones algo: *no le darás con fastidio ni con pena*. Samar. Y nada haya de malo en tu corazón cuando le hicieses alguna donación.

cem Domini Dei tui, et custodiens universa quae iussit, et quae ego hodie praecipio tibi, benedicet tibi, ut pollicitus est.

6. Foenerabis gentibus multis, et ipse á nullo accipies mutuum. Dominaberis nationibus plurimis, et tui nemo dominabitur.

7. Si unus de fratribus tuis, qui morantur intra portas civitatis tuae in terra, quam Dominus Deus tuus daturus est tibi, ad pauperatem venerit, non obdurabis cor tuum, nec contraheas manum,

8. Sed aperies eam pauperi, et dabis mutuum, quo eum indigere perspexeris.

9. Cave ne forte subrepat tibi impia cogitatio, et dicas in corde tuo: Propinquat septimus annus remissionis; et avertas oculos tuos á paupere fratre tuo, nolens ei quod postulat mutuum commodare: Ne clamet contra te ad Dominum, et fiat tibi in peccatum.

10. Sed dabis eis: nec ages quippiam callide in eius necessitatibus sublevandis: ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in omni tempore, et in cunctis, ad quae manum miseris.

Antes de la era cr. vulgar 1451.

Matt. xxvi. 11.

Exod. xxi. 3.
Jer. xxxiv. 14.

11. Non deerunt pauperes in terra habitacionis tuae: idcirco ego praecipio tibi, ut aperias manum fratri tuo egeno, et pauperi, qui tecum versatur in terra.

12. Cum tibi venditus fuerit frater tuus Hebraeus, aut Hebraea, et sex annis servierit tibi, in septimo anno dimittes eum liberum:

13. Et quem libertate donaveris, nequaquam vacuum abire patieris:

14. Sed dabis viaticum de gregebis, et de area, et torculari tuo, quibus Dominus Deus tuus benedixit tibi.

15. Memento quod et ipse servieris in Terra Aegypti, et liberaverit te Dominus Deus tuus, et idcirco ego nunc praecipio tibi.

16. Sin autem dixerit: Nolo egredi: eo quod diligit te, et domum tuam, et bene sibi apud te esse sentiat:

17. Assumes subulam, et perforabis aurem eius in ianna domus tuae, et serviet tibi usque in aeternum: ancillae quoque similiter facies.

18. Non avertas ab eis oculos tuos, quando dimiseris eos liberos: quoniam iuxta mercedem mercenarii per sex annos servivit tibi: ut benedicat tibi Do-

11. Siempre tendrás oportunidad de llamar sobre tí esta bendición por tu caridad; porque jamas faltarán pobres en la tierra en que vas á morar. Te mando por tanto, que abras tu mano á las necesidades del hermano tuyo, que se halla pobre y sin auxilios, y que mora contigo en tu tierra¹¹, para que el Señor te sea favorable.

12. Cuando tu hermano ó tu hermana de origen hebreo te fuere vendido, luego que te sirviere seis años, al séptimo lo dejarás en libertad:

13. Y no dejarás se vaya con las manos vacías aquel á quien dejares libre;

14. Sino que le darás para que subsista en el camino¹², algo de tus robajos, de tu era, y de tu lagar, como bienes que has recibido¹³ por la bendición del Señor tu Dios.

15. Acuérdate que tú tambien fuiste esclavo en Egipto, y que el Señor tu Dios te puso en libertad; y por tanto te doy ahora este mandamiento.

16. Si tu siervo te dijere que no quiere irse, porque te ama á tí y á tu casa, y porque conoce que le es útil estar contigo,

17. Tomarás una lezna, y le horadarás la oreja en la puerta de tu casa, y te servirá para siempre¹⁴. Lo mismo harás con tu sierva; *no la dejarás ni sin darle con que subsista en el camino¹⁵*.

18. No apartes de ellos tus ojos después de haberles dado libertad; sino que atenderás á sus necesidades. Merecen esta atención de tu parte, pues que te sirvieron seis años, como lo hubiera hecho un jornalero¹⁶; *no se la niegues pues,*

V 11. Hebr. lit. A tu hermano, á tu pobre, á tu indigente en tu tierra.

V 14. Hebr. le pondrás sobre el cuello.

Ibid. Hebr. lit. *axi, quod Dominus*, &c. Samar. casa, secundum quod, según los bienes que hayas recibido, &c.

V 17. Exodo xxi. 6.

Ibid. La mayor parte de los intérpretes opina, que no se horadaba la oreja á las mugeres.

V 18. Hebr. no tengas por una cosa dura enviarlo libre de tu casa, porque él te ha servido durante seis años dos veces mas que un jornalero. O según los Setenta: porque él te ha hecho durante seis años los servicios anuales de un jornalero.

Antes
de la era cr.
vulgar
1451.

para que el Señor tu Dios te bendiga en todas las cosas que hagas.

19. Consagrarás al Señor tu Dios todos los primogénitos machos de tus vacas y ovejas. No pondrás al trabajo al primogénito de la vaca, y no esquilarrás los primogénitos de las ovejas;

20. Sino que los comerás¹⁴ cada año en presencia del Señor tu Dios, tú y tu familia, en el lugar que el Señor escogiere¹⁵ para recibir tus ofrendas.

Lev. xxii. 20.
21.
Eccii. xxv.
14.

21. Si el primogénito tuviere alguna mancha, si fuere cojo ó ciego, si tuviere alguna deformidad ó algun defecto en alguna parte del cuerpo¹⁶, no será inmolado al Señor tu Dios, y no se le ofrecerá en sacrificio;

22. Sino que le comerás dentro del recinto de tu ciudad: tanto el puro como el impuro comerán igualmente de él, de la manera que se come del corzo y del ciervo.

23. Solo te guardarás de comer su sangre; sino que la derramarás sobre la tierra como agua.

El servicio de un esclavo vale doblemente mas que el del jornalero, porque á este se le paga, y al esclavo no; ademas, el jornalero sirve á ciertas horas, y el esclavo á todas.

Y 19. y 20. Esto no debe entenderse de los primogénitos literalmente hablando, los que pertenecian al Señor (Exod. xiii. 2. Lev. xxvii. 16.); sino de los primogénitos de que se habló en el cap. xii. Y 17. que estaban destinados á los banquetes religiosos.

Y 20. Samar. que el Señor escogió.

Y 21. Hebr. lit. *Omnis macula mala*, toda mala mancha: esto es, todo defecto. La conjuccion *aut*, expresada en la Vulgata, falta en el hebreo, y se halla en el samaritano.

CAPITULO XVI.

De las tres fiestas de la Pascua, Pentecostés, y de los Tabernáculos. De los jueces y magistrados de justicia. Que se huya de la idolatría.

1. Ten cuidado con el mes de los nuevos granos, que está al principio de la primavera¹⁷, celebrando en él la Pascua

Y 1. El hebreo solo dice: Ten cuidado con el mes de abid (é el mes de la espiga verde). Exod. xiii. 4.

inuis Deus tuus in cunctis operibus, quae agis.

19. De primogenitis, quae nascuntur in armentis, et in ovibus tuis, quicquid est sexus masculini, sanctificabis Domino Deo tuo. Non operaberis in primogenito bovis, et non tondelabis primogenita, ovium;

20. In conspectu Domini Dei tui comedes ea per annos singulos in loco, quem elegerit Dominus, tu et domus tua.

21. Sin autem habuerit maculam, vel claudum fuerit, vel caecum, aut in aliqua parte deforme, vel debile, non immolabitur Domino Deo tuo;

22. Sed intra portas urbis tuae comedes illud: tam mundus quam immundus similiter vescuntur eis, quasi caprea, et cervo.

23. Hoc solum observabis, ut sanguinem eorum non comedas, sed effundes in terram quasi aquam.

Antes
de la era cr.
vulgar
1451.

Phase Domino Deo tuo: quoniam in isto mense eduxit te Dominus Deus tuus de Ægypto nocte.

2. Inmolabisque Domino Deo tuo de ovibus, et de bobus in loco, quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen eius ibi.

3. Non comedes in eo panem fermentatum: septem diebus comedes absque fermento afflictionis panem, quoniam in pavore egressus es de Ægypto: ut memineris dei egressionis tuae de Ægypto, omnibus diebus vitae tuae.

4. Non apparebit fermentum in omnibus terminis tuis septem diebus, et non remanebit de carnibus eius quod immolatum est vespere in die primo usque mane.

5. Non poteris immolare Phase in qualibet urbium tuarum, quas Dominus Deus tuus daturus est tibi;

6. Sed in loco, quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen eius ibi: immolabis Phase vespere ad solis occasum, quando egressus es de Ægypto.

7. Et coques, et comedes in loco, quem elegerit Dominus Deus tuus, manequit consurgens, vades in tabernacula tua.

8. Sex diebus comedes

en honor del Señor tu Dios; porque en este mes te sacó de Egipto tu Señor Dios durante la noche.

2. Inmolará la pascua al Señor tu Dios, y celebrará esta fiesta por siete dias, sacrificándole ovejas y bueyes en el lugar que haya escogido¹⁸ el mismo Señor para establecer en él la gloria de su nombre.

3. Durante esta fiesta, no comerás pan con levadura; sino que por espacio de siete dias comerás pan ázimo, que siendo ménos gustoso al paladar, será para tí un pan de afliccion, porque saliste de Egipto con gran precipitacion y mucho espanto¹⁹; por tanto, comerás este pan hecho aceleradamente, para que te acuerdes todos los dias de tu vida de tu salida de Egipto

4. No aparecerá levadura en toda la extension de tu pais, durante los siete dias de esta solemnidad; ni quedará nada de la carne de la hostia que haya sido inmolada en la tarde²⁰ del primer dia, hasta otro dia por la mañana.

5. No podrás inmolare la Pascua indistintamente en todas las ciudades que te va á dar el Señor tu Dios;

6. Sino solamente en el lugar que el Señor tu Dios haya escogido²¹ para establecer en él su nombre: é inmolará la Pascua por la tarde al ponerse el sol, que es el tiempo en que saliste de Egipto²².

7. Harás cocer la hostia, y la comerás en el lugar que el Señor tu Dios haya escogido²³; y levantándote por la mañana²⁴, volverás á tu casa si quisieres.

8. Pero comerás panes sin levadura

Y 2. No se halla en el hebreo la palabra *Deus tuus*; pero si en el samaritano que dice: ha escogido.

Y 3. Los Setenta traducen: con gran precipitacion, y tal parece ser el verdadero significado del texto que está traducido en el Exodo cap. xii. Y 11. con la palabra *festinanter*.

Y 4. Samar. Entre las dos tardes.

Y 6. Samar. Escogió.

Ibid. Hebr. En el tiempo y en el dia en que saliste de Egipto.

Y 7. Samar. Escogió.

Ibid. Esto es, la mañana del dia siguiente de la fiesta.

por seis días; y el séptimo no trabajarás en obra⁸ servil, por ser el día de la solemne reunión, instituida en honor del Señor tu Dios⁹.

9. Contarás siete semanas desde el día en que metieres la hoz en las mieses, que será el día siguiente de la Pascua¹⁰.

10. Y celebrará la fiesta de las Semanas en honor del Señor tu Dios, presentándole la oblation voluntaria del trabajo de tus manos¹¹, que le ofrecerás conforme á la bendición que te haya dado el Señor tu Dios:

11. Y en presencia del Señor tu Dios celebrará banquetes de regocijo¹², tú, tu hijo y tu hija, tu siervo y tu sierva, el Levita que reside en el recinto de tu ciudad, el extranjero, el huérfano y la viuda que moran con vosotros, esto, en el lugar que el Señor tu Dios escogiere¹³ para establecer en él su nombre.

12. Te acordarás, que tú tambien fuiste esclavo en Egipto¹⁴, y cuidarás de observar y hacer lo que se te ha ordenado.

13. Tambien celebrará la fiesta solemne de los Tabernáculos por espacio de siete dias, cuando hubieres recogido de la era y del lagar los frutos de tus campos.

14. Y en esta festividad harás banquetes de regocijo, tú, tu hijo y tu hija, tu siervo y tu sierva, como tambien el Levita, el extranjero, el huérfano y la viuda que viven en tus ciudades.

15. Por espacio de siete dias celebrará esta fiesta en honor del Señor tu Dios, en el lugar que el Señor tu Dios¹⁵ haya escogido; y el mismo Señor te ben-

edice: azyma: et in die septima, quia collecta est Domini Dei tui, non facies opus.

9. Septem hebdomadas numerabis tibi ab ea die qua falcem in segetem miseris.

10. Et celebrabis diem festum hebdomadarum Domino Deo tuo, oblationem spontaneam manuum tuarum, quam offeres iuxta benedictionem Domini Dei tui:

11. Et epulaberis coram Domino Deo tuo, tu, filius tuus, et filia tua, servus tuus, et ancilla tua, et Levites qui est intra portas tuas, advena ac pupillus et vidua, qui morantur vobiscum: in loco quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen eius ibi:

12. Et recordaberis quoniam servus fueris in Aegypto: custodiesque ac facies quae praecepta sunt.

13. Solemnitatem quoque tabernaculorum celebrabis per septem dies, quando collegeris de area et torculari fruges tuas:

14. Et epulaberis in festivitate tua, tu, filius tuus, et filia, servus tuus et ancilla, Levites quoque et advena, pupillus ac vidua, qui intra portas tuas sunt.

15. Septem diebus Domino Deo tuo festa celebrabis in loco, quem elegerit Dominus: benedicteque tibi

Domini Deus tuus in cunctis frugibus tuis, et in omni opere manuum tuarum, et in laetitia.

16. Tribus vicibus per annum apparebit omne masculinum tuum in conspectu Domini Dei tui in loco, quem elegerit: in solemnitate azymorum, in solemnitate hebdomadarum, et in solemnitate tabernaculorum. Non apparebit ante Dominum vacuum:

17. Sed offeret unusquisque secundum quod habuerit, iuxta benedictionem Domini Dei sui, quam dederit ei.

18. Iudices et magistros constitues in omnibus portis tuis, quas Dominus Deus tuus dederit tibi, per singulas tribus tuas: ut iudicent populum iusto iudicio.

19. Nec in alteram partem declinent. Non accipieris personam, nec muneris: quia excaecant oculos sapientum, et mutant verba iustorum.

20. Iuste quod iustum est persequeris; ut vivas et possideas Terram, quam Dominus Deus tuus dederit tibi.

21. Non plantabis lucum, et omnem arborem iuxta altare Domini Dei tui.

22. Nec facies tibi, neque constitues statuum: quae odit Dominus Deus tuus.

decirá en todos los frutos de tus campos, y en toda la obra de tus manos, y estarás contento.

16. Se presentarán todos tus hijos varones tres veces al año delante del Señor tu Dios, en el lugar que escogiere¹⁶; en la fiesta solemne de los Panes sin levadura, en la fiesta solemne de las Semanas y en la fiesta solemne de los Tabernáculos. No se presentarán con las manos vacías delante del Señor;

17. Sino que cada uno ofrecerá en proporcion de lo que tuviere, conforme á la bendición que el Señor su Dios le hubiere echado.

18. Establecerás jueces y magistrados¹⁷ en todas las puertas de las ciudades que el Señor tu Dios te diere en cada una de tus tribus, para que juzguen al pueblo conforme á justicia,

19. Sin inclinarse ni á una ni á otra parte. Estas son las reglas que le prescribirás: No atenderás á la calidad de la persona, ni recibirás regalos, porque los regalos ciegan los ojos de los sabios, y corrompen los dictámenes de los justos.

20. Administra la justicia¹⁸ rectamente, para que vivas y poseas la tierra que el Señor tu Dios te hubiere dado.

21. No plantarás ni grandes bosques, ni árbol¹⁹ alguno cerca del altar del Señor tu Dios.

22. Ni te harás, ni erigirás estatua, porque el Señor tu Dios aborrece todas estas cosas.

Y 8. Samar. Ninguna obra servil.

Ibid. Hebr. porque esto es el día de la conclusion, que es una festa consagrada al Señor tu Dios.

Y 9. Levítico cap. xxiii. Y 15.

Y 10. Esto es, las primicias del trigo. Lev. xxiii. 17.

Y 11. Hebr. Te regocijarás.

Ibid. Samar. escogió.

Y 12. Samar. en la tierra de Egipto.

Y 15. El samaritano lo expresó, y dice: escogió.

Y 16. Samar. escogió.

Y 18. Los Soterims. Véase la *Disertacion sobre los magistrados de la corte de los reyes Hebréos*, tom. vi.

Y 20. Hebr. dif. No empujarás sino la justicia.

Y 21. Hebr. dif. No plantarás bosques de ninguna clase de árbol.

CAPITULO XVII.

Pena de muerte á los Judios idolatras. Consultese á los sacerdotes en las causas difíciles. Eleccion de un rey.

1. No sacrificarás al Señor tu Dios una oveja ni un buey que tenga mancha ó algun defecto, porque es una abominacion delante del Señor tu Dios.

2. Cuando se encuentre en tu pais, en alguna de las ciudades que el Señor tu Dios te ha de dar, un hombre ó muger que cometan la maldad delante del Señor tu Dios, y violen su alianza,

3. Sirviendo y adorando á dioses extrangeros, á saber: al sol, la luna y á todas las estrellas del cielo, contra el precepto que te impuse,

4. Y esto te fuere denunciado; si despues de haberlo oido, y de informarte muy menudamente, conocieres que el hecho es verdadero, y que se cometió en Israel tal abominacion,

5. Sacarás á la puerta de tu ciudad al hombre ó muger que hayan hecho una cosa tan detestable, y serán apedreados^a.

Infr. xix. 15. Matt. xviii. 16. 2. Cor. xiii. 1.

6. El que sea castigado con pena de la vida, será condenado por deposicion de dos ó tres testigos; y ninguno morirá por el testimonio de uno solo.

Supr. xiii. 9.

7. Los testigos serán los primeros en tirarle las piedras por su propia mano, y despues lo apedreará todo el resto del pueblo, para que quites el mal de en medio de ti.

8. Cuando se encuentre un negocio intrincado en que sea difícil juzgar y discernir entre sangre y sangre, entre pleito y pleito, y entre lepra y lepra^a,

Y 3. Se les conducia á la puerta de la ciudad para juzgarlos en la asamblea que allí se formaba, y se les apedreaba fuera de la ciudad.

1. Nox immolabis Domino Deo tuo ovem, et bovem, in quo est macula, aut quippiam vitij; quia abominatio est Domino Deo tuo.

2. Cum reperti fuerint apud te intra unam portarum tuarum, quas Dominus Deus tuus dabit tibi, vir aut mulier qui faciant malum in conspectu Domini Dei tui, et transgrediantur pactum illius,

3. Ut vadant et serviant diis alienis, et adorent eos, solem, et lunam, et omnem militiam caeli, quae non praecipi:

4. Et hoc tibi fuerit nuntiatum, audiensque inquisieris diligenter, et verum esse repereris, et abominatio facta est in Israel:

5. Educes virum ac mulierem, qui rem sceleratissimam perpetrarunt, ad portas civitatis tuae, et lapidibus obruentur.

6. In ore duorum, aut trium testium peribit qui interficietur. Nemo occidatur, uno contra se dicente testimonium.

7. Manus testium prima interficiet eum, et manus reliqui populi extrema mittetur: ut auferas malum de medio tui.

8. Si difficile et ambiguum apud te iudicium esse perspexeris inter sanguinem, et sanguinem, causam et

causam, lepram et lepram: et iudicium intra portas tuas videris verba variari: surge, et ascende ad locum, quem elegerit Dominus Deus tuus.

9. Venisque ad sacerdotes Levitici generis, et ad iudicem, qui fuerit illo tempore: quaeresque ab eis, qui indicabunt tibi iudicij veritatem.

10. Et facies quodcumque dixerint qui praesunt loco, quem elegerit Dominus, et docuerint te

11. Iuxta legem eius; sequerisque sententiam eorum, nec declinabis ad dexteram neque ad sinistram.

12. Qui autem superbierit, nolens obedire sacerdotis imperio, qui eo tempore ministrat Domino Deo tuo, et decreto iudicis, morietur homo ille, et auferes malum de Israel:

13. Cunctusque populus audiens timebit, ut nullus deinceps intumescat superbia.

14. Cum ingressus fueris Terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, et sederis eam, habitaverisque in illa, et dixeris: Constituum super me regem, sicut habent omnes per circuitum nationes:

15. Eum constitues, quem Dominus Deus tuus elegerit

Y vieres, que en las reuniones que se verifican en tus puertas, están divididos los pareceres de los jueces^a; vé al lugar que el Señor tu Dios haya escogido^b;

9. Veniesque ad sacerdotes del linage de Levi, y entre estos, al que como gran sacerdote fuere en aquel tiempo juez del pueblo^b; les consultarás, y te descubrirán la verdad del juicio que debes formar.

10. Y ejecutarás todo lo que te dijeren los que presiden en el lugar que el Señor tu Dios^b haya escogido, y todo lo que te enseñaren

11. Conforme á la ley; y seguirás sus dictámenes, sin desviarte ni á derecha ni á izquierda.

12. Pero aquel que lleno de orgullo no quisiere obedecer al mandato del sacerdote que por aquel tiempo es ministro del Señor tu Dios, ni al decreto del juez, que lo haya condenado, sufrirá pena de la vida, y quitarás el mal de en medio de Israel;

13. Para que oyendo todo el pueblo esta sentencia, se sobrecoja de temor, y en lo sucesivo ninguno se hinche de soberbia.

14. Cuando hubieres entrado en la tierra que el Señor tu Dios te va á dar, y la poseyeres y habitares en ella, si dijeres: Escogeré un rey para que me mande, como lo tienen todas las naciones que están en redor;

15. Pondrás á aquel que el Señor tu Dios escogiere del número de tus

2. Par. xix. 10.

Y 3. Hebr. dif. Entre llaga y llaga. Créese Calmet que por estas palabras, entre sangre y sangre, se deben entender todas las causas criminales; por estas, entre causa y causa, todas las causas civiles; y por las últimas, entre lepra y lepra, todas las leyes ceremoniales que miraban á las impurezas legales.

Ibid. Hebr. dif. Entre sangre y sangre &c.... que son los asuntos ordinarios de contestaciones en tus puertas.

Ibid. Samar. Escogió.

Y 9. Hebr. dif. A los sacerdotes del linage de Levi, ó al juez que gobiernese entonces. El Y 12. lo distingue muy claramente en el hebreo. Se ocurrirá á los sacerdotes en las causas que miraban á la religion, y al juez en las causas civiles.

Y 10. El samaritano lo expresa, y dice: escogió.

Y 12. Valg. y samar. lit. et. Hebr. y Set. aut. lo que señala la distincion de dos tribunales segun la diferencia de causas.

hermanos. No podrás constituir por rey á hombre de otra nacion, y que no sea hermano tuyo.

16. Y cuando fuere constituido el rey, no reunirá un gran número de caballos, ni hará volver el pueblo á Egipto, engreido en su numerosa caballería¹⁰, mayormente habiéndolos mandado el Señor no volver en lo sucesivo por el mismo camino.

17. No tendrá muchas mugeres que con albagos¹¹ se enseñoreen de su corazón, ni tesoros inmensos de oro y plata.

18. Despues que se hubiere sentado en el trono, hará copiar para sí en un libro este Deuteronomio, y esta ley del Señor¹², de que recibirá un ejemplar de mano de los sacerdotes de la tribu de Levi:

19. Lo tendrá consigo, y lo leerá todos los dias de su vida, para que aprenda el temor del Señor su Dios, y á guardar sus palabras y ceremonias que están prescritas en la ley.

20. Para que su corazón no se ensoberbezca sobre sus hermanos, ni se incline á derecha ni á izquierda de la ley del Señor, y para que reine mucho tiempo¹³ él y sus hijos sobre el pueblo de Israel.

Y 16. Hebr. No llevará el pueblo á Egipto para multiplicar los caballos; no le dará ocasion de volver á Egipto para comprar allí caballos. Eran muy escasos los caballos entre los Israelitas y en los países vecinos; pero se hacia comercio de ellos en Egipto. 3.^o de los Reyes, x. 28.

Y 17. Hebr. No sea que se desvie su corazón.

Y 19. Hebr. lit. El duplicado de esta ley. Muchos lo entienden de todo el Pentateuco, otros de solo el Deuteronomio.

Y 20. Hebr. ut prolonget dies super regnum eorum. Samar. Super sedem regni sui.

CAPITULO XVIII.

Herencia de los Sacerdotes y Levitas. Prohibese consultar á los adivinos. Profeta que Dios debe suscitar. Señales para distinguir á los falsos profetas.

1. No tendrán parte ni herencia entre los demas Israelitas, los sacerdotes

rit de numero fratrum tuorum. Non poteris alterius gentis hominem regem facere, qui non sit frater tuus.

16. Cumque fuerit constitutus, non multiplicabit sibi equos, nec reducet populum in Egyptum, equitatis numero sublevatus, praesertim cum Dominus praeceperit vobis, ut nequaquam amplius per eandem viam revertamini.

17. Non habebit uxores plurimas, quae alliciant animum eius, neque argenti et auri immensa pondera.

18. Postquam autem sederit in solio regni sui, describet sibi Deuteronomium legis huius in volumine, accipiens exemplar á sacerdotibus Leviticae tribus,

19. Et habebit secum, legetque illud omnibus diebus vitae suae, ut discat timere Dominum Deum suum, et custodire verba, et ceremonias eius, quae in lege praecepta sunt.

20. Nec elevetur cor eius in superbiam, super fratres suos, neque declinet in partem dexteram, vel sinistram, ut longo tempore regnet ipse, et filii eius super Israel.

20. Nec elevetur cor eius in superbiam, super fratres suos, neque declinet in partem dexteram, vel sinistram, ut longo tempore regnet ipse, et filii eius super Israel.

1. Non habebunt sacerdotibus et Levitae, et omnes,

qui de eadem tribu sunt, partem, et hereditatem cum reliquo Israel, quia sacrificia Domini, et oblationes eius comedent.

2. Et nihil aliud accipient de possessione fratrum suorum: Dominus enim ipse est hereditas eorum, sicut locutus est illis.

3. Hoc erit iudicium sacerdotum á populo, et ab his, qui offerunt victimas: sive bovem, sive ovem immolaverint, dabunt sacerdoti eius, ac ventriculum:

4. Primitias frumenti, vini, et olei, et lanarum partem ex ovium tonsione.

5. Ipsum enim elegit Dominus Deus tuus de cunctis tribubus tuis, ut stet, et ministrat nomini Domini ipse, et filii eius in sempiternum.

6. Si exierit Levites ex una urbium tuarum ex omni Israel, in qua habitat, et voluerit venire, desiderans locum, quem elegerit Dominus,

7. Ministrabit in nomine Domini Dei sui, sicut omnes fratres eius Levitae, qui stabunt eo tempore coram Domino.

8. Partem ciborum eandem accipient, quam et ceteri: excepto eo, quod in urbe sua ex paterna ei suc-

y Levitas, ni alguno de los que son de esta tribu, porque se sustentarán de los sacrificios del Señor, y de las oblationes que se le hagan¹⁴,

2. Y ninguna otra cosa recibirán de lo que poseyeren sus hermanos, porque el mismo Señor es su herencia, como se los ha dicho.

3. Véase lo que los sacerdotes tendrán derecho de tomar del pueblo, y de los que ofrecen victimas. Ya inmolen un buey, ya una oveja, darán al sacerdote la espalda y el ventriculo¹⁵.

4. Daránle tambien las primitias del trigo, del vino y del aceite, y una parte de las lanas cuando esquilan sus ovejas;

5. Porque el Señor tu Dios lo escogió de entre todas tus tribus, para que asista delante del Señor, y sirva á la gloria de su nombre¹⁶, él y sus hijos perpetuamente.

6. Si saliere un Levita de una de tus ciudades esparcidas en todo Israel en donde vive, y quisiere venir á morar en el lugar que escogiere el Señor¹⁷,

7. Se empleará en el ministerio del Señor tu Dios, así como todos los Levitas sus hermanos que asistan á la sazón delante del Señor.

8. Recibirá la misma parte que los otros de los alimentos que sean ofrecidos¹⁸, ademas de la parte que le toca en su ciudad por la sucesion á los dero-

Y 1. Hebr. y en herencia, esto es, los diezmos y primitias.

Y 3. Hebr. dif. He aquí el derecho de los sacerdotes que recibirán del pueblo, de todos los que sacrifiquen un animal, bien sea buey á oveja. Se dará al sacerdote la espalda, las quijadas y el ventriculo. Cree Calmet que Moises no habla aquí de los sacrificios pacíficos que se ofrecian en el templo, y de los que solo se daban la espaldilla derecha y el pecho; sino de los animales que mataban los Israelitas para su uso en las ciudades, según lo dicho en el Levítico cap. xvii. Pero aquí la expresión es diferente, y caracteriza el sacrificio.

Y 5. Sam. Para que asista delante del Señor tu Dios, que lo sirva y bendiga en su nombre.

Y 6. Samar. Escogió.

Y 8. Dif. Recibirá la misma parte que los otros para su alimento.

Antes
de la era cr.
vulgar
1451.

chos de su padre⁹.

9. Cuando hayas entrado en la tierra que el Señor tu Dios te dará, guárdate mucho de querer imitar las abominaciones de aquellos pueblos, á los cuales *succederás*:

10. No haya entre vosotros quien pretenda purificar á su hijo ó hija, haciéndolos pasar por el fuego, ó quien consulte adivinos, y haga caso de sueños y de agüeros¹⁰, ó que use de maleficios,

Lev. xx. 27.
1. Reg. xxviii.
7.

11. De sacrilegios y de encantamientos, ó que consulte á los que tienen el espíritu de pyton¹¹, y á los adivinos, ó que interroge á los muertos para averiguar de ellos la verdad;

12. Porque el Señor tu Dios¹² abomina todas estas cosas, y exterminará todos estos pueblos á tu entrada, con motivo de esta especie de crímenes que han cometido.

13. Serás perfecto y sin mancha¹³ para con el Señor tu Dios.

14. Estas naciones cuya tierra vas á poseer, escuchan á los agoreros y adivinos; pero tú has sido instruido de otro modo por el Señor tu Dios, y aprendiste á no escuchar sino á él, y á los que te hablan en su nombre.

Joan. i. 45.
Act. iii. 22.

15. Cuando yo no exista entre vosotros, te suscitará el Señor tu Dios un gran Profeta de tu nación y de entre tus hermanos¹⁵, semejante á mí; á él oirás,

16. Conforme se lo pediste al Señor tu Dios en el monte Horeb, donde reunido todo el pueblo le dijiste: No oiga yo otra vez la voz del Señor mi Dios, ni vea mas este fuego espantoso, no sea

cessione debetur.

9. Quando ingressus fueris Terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, cave ne imitari velis abominaciones illarum gentium:

10. Nec inveniatur in te, qui lustrat filium suum, aut filiam, duccens per ignem; aut qui ariolos seiscitetur, et observet somnia, atque auguria, nec sit maleficus,

11. Nec incantator, nec qui pythones consulat, nec divinos, aut quaerat á mortuis veritatem:

12. Omnia enim haec abominatur Dominus, et propter istiusmodi scelera delabit eos in introitu tuo.

13. Perfectus eris, et absque macula cum Domino Deo tuo.

14. Gentes istae, quarum possidebis terram, augures, et divinos audiunt: tu autem á Domino Deo tuo alter institutus es.

15. PROFETA de gente tua, et de fratribus tuis, sicut me, suscitabit tibi Dominus Deus tuus: ipsum audies,

16. Ut petisti á Domino Deo tuo in Horeb, quando concio congregata est, atque dixisti: Ultra non audiam vocem Domini Dei mei, et

Y 8. Hebr. dif. Sin contar con las cosas vendibles que puede tener distribuidas en las familias.

Y 10. No se sabe con precision de qué clase de adivinacion se deben entender las voces hebreas.

Y 11. Levit. cap. xx. Y 27.

Y 12. El samaritano lo expresa.

Y 13. Las palabras et absque macula, no se hallan en el hebreo.

Y 15. Hebr. lit. de medio tui, de fratribus tuis. Samar. de medio fratrum tuorum. Los Judios contemporáneos de Jesucristo no dudaban que Moises habla aqui del Mesias. S. Juan cap. vi. Y 14. Tamien lo explica S. Pedro en este sentido en su primer discurso que hizo en el templo. Act. iii. 22. Véase la *Dissertacion sobre esta profecía de Moises* que está al frente de este libro.

Antes
de la era cr.
vulgar
1451.

ignem hunc maximum amplius non videbo, ne moriar.

17. Et ait Dominus mihi: Bene omnia sunt locuti.

18. Prophetam suscitabo eis de medio fratrum suorum similem tui: et ponam verba mea in ore eius, loqueturque ad eos omnia, quae praecepero illi.

19. Qui autem verba eius, quae loquetur in nomine meo, audira noluerit, ego ultor existam.

20. Prophetam autem, qui arrogantia depravatus voluerit loqui in nomine meo, quae ego non praecepi illi, ut diceret, aut ex nomine alienorum deorum, interficietur.

21. Quod si tacita cogitatione responderis: Quomodo possum intelligere verbum, quod Dominus non est locutus?

22. Hoc habebis signum: Quod in nomine Domini propheta ille praedixerit, et non evenerit: hoc Dominus non est locutus, sed per timorem animi sui propheta confinxit: et idcirco non timebis eum.

Y 22. Véase el prefacio sobre los profetas, tom. xiii.

CAPITULO XIX.

Ciudades de refugio. Homicidas. Prohibición de cambiar límites. Testigos falsos. Pena del talion.

1. CUM desperdiderit Dominus Deus tuus gentes, quarum tibi traditurus est terram, et possideris eam, habitaverisque in urbibus eius, et in aedibus:

2. Tres civitates separa-

que muera.

17. Y el Señor me contestó: Está puesto en razon todo lo que acaba de decir este pueblo.

18. Yo le suscitaré de en medio de sus hermanos un profeta semejante á ti: pondré mis palabras en su boca, y les dirá todo lo que yo le mandare.

19. Si alguno no quisiere escuchar las palabras que hablare este profeta en mi nombre, yo tomaré la venganza.

20. Si un profeta depravado por su soberbia quisiere hablar en mi nombre, y decir cosas que yo no le he mandado decir, ó si habla en nombre de los dioses extranjeros, será castigado de muerte.

21. Y si tú replicares á tus solas: ¿Cómo puedo yo discernir la palabra que el Señor no ha dicho de la que dijo en realidad?

22. He aqui la señal que tendrás para conocerlo: Si lo que aquel profeta ha vaticinado en nombre del Señor no se verifica, es una señal de que el Señor no lo habia dicho, sino que lo forjó el profeta por orgullo y envanecimiento de su espíritu. Y por tanto, no tendrás temor á este profeta, y lo exterminarás como á un seductor.

Joan. i. 45.

Nom. xxxv.
11.
Jos. xx. 2.

2. Destinarás tres ciudades en medio

Antes
de la era cr.
vulgar
1451.

de la tierra de que te pondrá en posesion el Señor tu Dios,

3. Tendrás cuidado de allanar el camino, y de dividir en tres partes iguales toda la extension de la tierra que poseerás, para que estando *cada una de estas ciudades en medio de cada parte*, el que se vea obligado á huir por haber matado á un hombre *involuntariamente* y por desgracia, tenga un lugar cercano á donde pueda refugiarse con seguridad.

4. Esta será la ley que guardarás con respecto al homicida fugitivo, á quien deberá salvarse la vida: Si alguno ha herido á su prójimo inadvertidamente, y constare que no tuvo ayer ni antes de ayer ningun rencor contra él,

5. Sino que fue con él sencillamente á un bosque á cortar lena, y que el hierro de su hacha, cuando cortaba un árbol se le escapó de la mano, y saltando del mango en que estaba, hirió y mató á su amigo, se refugiara á una de estas tres ciudades, y quedará segura su vida;

6. No sea que el pariente mas cercano de aquel cuya sangre se derramó, arrebatado de dolor, persiga al homicida y lo asegure, si el camino es muy largo, y mate al que no merece la muerte, puesto que no consta que hubiese tenido antes odio alguno contra el muerto.

7. Por tanto, te mando que repares estas tres ciudades á igual distancia entre sí¹.

Y 3. No expresa el texto hebreo la palabra *equaliter*, pero la supone el sentido. Un intérprete, por otra parte muy sabio, opina que en realidad no fue igual la division, porque, segun dice, de estas tres ciudades de refugio, estaban dos, *Cades* y *Hebron*, en la tribu de Judá, y *Sipem* en la de Efraim: de modo que no habia ninguna en todo el norte de la Judea; pero olvidó que en Josue, cap. xx. V. 7. expresamente se dice: que esta ciudad de Cades era la de Galilea, en las montañas de Nef. tali; y por tanto en el norte de la Judea.

Y 7. Las palabras *equalis inter se spatii*, no se hallan en el hebreo, pero está fundada esta adición en el V. 3.

bis tibi in medio Terrae

quam Dominus Deus tuus dabit tibi in possessionem,

3. Sternens diligenter viam: et in tres aequaliter partes totam Terrae tuae provinciam divides: ut habeat è vicino, qui propter homicidium profugus est, quò possit evadere.

4. Haec erit lex homicidae fugientis, cuius vita servanda est: Qui percusserit proximum suum inesciens, et qui heri, et nudius tertius nullum contra eum odium habuisse comprobatur;

5. Sed abissi cum eo simpliciter in silvam ad ligna caedenda, et in succisione lignorum securis fugerit manu, ferrumque lapsum de manubrio, amicum eius percusserit, et occiderit: hic ad unam supradictarum urbium confugiet, et vivet:

6. Ne forsitan proximus eius, cuius effusus est sanguis, dolore stimulatus, persequatur, et apprehendat eum, si longior via fuerit, et percutiat animam eius, qui non est reus mortis: quia nullum contra eum, qui occisus est, odium prius habuisse monstratur.

7. Idcirco praecipio tibi, ut tres civitates aequalis inter se spatii divides.

8. Cum autem dilataverit Dominus Deus tuus terminos tuos, sicut iuravit patribus tuis, et dederit tibi cunctam Terram, quam eis pollicitus est:

9. (Si tamen custodieris mandata eius, et feceris, quae hodie praecipio tibi, ut diligas Dominum Deum tuum, et ambules in viis eius omni tempore) addes tibi tres alias civitates, et supradictarum trium urbium numerum duplicabis:

10. Ut non effundatur sanguis innoxius in medio Terrae, quam Dominus Deus tuus dabit tibi possidendam, ne sis sanguinis reus.

11. Si quis autem odio habens proximum suum, insidiatus fuerit vitae eius, surgensque percusserit illum, et mortuus fuerit, fugeritque ad unam de supradictis urbibus,

12. Mittent seniores civitatis illius, et arripient eum de loco effugij, tradentque in manu proximi, cuius sanguis effusus est, et morietur.

13. Non misereberis eius, et auferes innoxium sanguinem de Israel, ut bene sit tibi.

14. Non assumes, et transeres terminos proximi tui, quos fixerunt priores in possessione tua, quam Domi-

8. Pero cuando haya ensanchado tus limites el Señor tu Dios, como lo aseguré á tus padres con juramento, y cuando te haya dado toda la tierra que les prometí

9. (Con tal que guardes sus mandamientos y hagas lo que hoy te prescribo, esto es, que ames al Señor tu Dios, y en todo tiempo andes en sus caminos), añadirás otras tres ciudades á estas primeras, duplicando de esta manera su número,

10. Para que no se derrame la sangre inocente en medio del pais que el Señor tu Dios te va á dar en posesion, ni te hagas culpable de la efusion de sangre inocente.

11. Pero si alguno, por odio á su prójimo, busó la ocasion de sorprenderle, y de quitarle la vida, y acometiéndole lo hiriere y matare, huyéndose á una de estas ciudades,

12. Los ancianos de su ciudad¹ enviarán á prenderle; y habiéndole sacado del lugar donde se habia puesto á salvo, *examinarla su causa; y si lo encontraren culpable*, lo entregarán en las manos del pariente de aquel cuya sangre se derramó, y se le quitará la vida². Pero si lo encontraren inocente, lo remitirán á la ciudad de refugio, donde permanecerá retirado.

13. No tendrás lástima de él, y quitarás de en medio de Israel el crimen cometido por la efusion de sangre inocente, para que seas feliz.

14. No te apropiaras ni traspasarás los linderos de tu prójimo fijados por tus predecesores, en la heredad que el Señor tu Dios te dará en el pais que vas

Y 12. Está señalada expresamente esta circunstancia en el libro de los Números, xxiv. 24. y 25, y quita el equívoco que se encuentra aqui en la Vulgata, *seniores civitatis illius*. Se podria creer que los ancianos de la ciudad de refugio son aquellos de quienes habla Moises; pero son los ancianos de la ciudad de aquel hombre; el hebreo lo dice muy expresamente, y lo prueban las palabras citadas del libro de los Números.

Ibid. Hebr. y Vulg. morirá. Sumar. será entregado á la muerte.

Antes
de la era cr.
vulgar
1451.

Gen. xxviii.
14.
Ezod. xxxiv.
24.
Supr. xii. 30.

Num. xxxv.
20.

Antes
de la era cr.
vulgar
1451.
Supr. xvm. 6.
Matt. xvm. 15.
2. Cor. xiii. 1.

á poseer.

15. No bastará un solo testigo contra alguno para condenarle, cualquiera que sea la falta ó crimen de que se le acuse; sino que todo se decidirá por la deposicion de dos ó tres testigos; *sin embargo bastará uno solo para mandar hacer una informacion.*

16. Si pues un testigo falso acusa á un hombre de haber violado la ley, y *este hombre lo niega,*

17. En esta disputa se presentarán ambos delante del Señor, en presencia de los sacerdotes y jueces que lo fueren á la sazón:

18. Y si después de una muy menuda investigacion, hallaren que el testigo falso dijo una calumnia contra su hermano,

Dán. xiii. 62.

19. Lo tratarán como él intentó tratar á su hermano; y quitarás el mal de en medio del pueblo;

20. Para que oyéndolo los demas teman, y no se atrevan á intentar cosa semejante.

Erod. xxi.
23. 24.
Lev. xxiv. 19.
20.
Matt. v. 38.
35.

21. No tendrás lástima del culpable; sino que harás pagar vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, *estableciendo una justa proporcion entre el pecado y el castigo.*

~~~~~  
CAPITULO XX.

Leyes de la guerra. Ordenes para el sitio de las ciudades. Conducta para con los Cananeos.

1. CUANDO salieres á la guerra contra tus enemigos, y vista su caballeria y sus carros, hallares que su ejército es mas numeroso que el tuyo, no les temas, porque el Señor tu Dios que te sacó de Egipto, está contigo.

nus Deus tuus dabit tibi in Terra, quam acceperis possidendam.

15. Non stabit testis unus contra aliquem, quidquid illud peccati, et lacrimis fuerit: sed in ore duorum, aut trium testium stabit omnne verbum.

16. Si steterit testis mendax contra hominem, accusans eum praevarications, 17. Stabant ambo, quorum causa est, ante Dominum in conspectu sacerdotum, et iudicum, qui fuerint in diebus illis.

18. Cumque diligentissime perscrutantes, invenerint falsum testem dixisse contra fratrem suum mendacium:

19. Reddent ei sicut fratri suo facere cogitavit, et auferes malum de medio tui:

20. Ut audientes esterit timorem habeant, et nequam talia audeant facere.

21. Non miseraberis eius, sed animam pro anima, oculum pro oculo, dentem pro dente, manum pro manu, pedem pro pede exiges.

1. Si exieris ad bellum contra hostes tuos, et videris equitatus, et currus, et maiorem quam tu habearis adversarum exercituum multitudinem, non timebis eos: quia Dominus Deus tuus tecum est, qui eduxit te de Terra Egypti.

Antes  
de la era cr.  
vulgar  
1451.

2. Appropinquante autem iam praelio, stabit sacerdos ante aciem, et sic loquetur ad populum:

3. Audi, Israel, vos hodie contra inimicos vestros pugnam committitis, non per timescat cor vestrum, nolite metuere, nolite cedere, nec formidatis eos:

4. Quia Dominus Deus vester in medio vestri est, et pro vobis contra adversarios dimicabit, ut eruat vos de periculo.

5. Duces quoque per singulas turmas, audiente exercitu proclamabunt: Quis est homo, qui aedificavit domum novam, et non dedicavit eam? vadat, et revertatur in domum suam, ne forte moriatur in bello, et alius dedicit eam.

6. Quis est homo, qui plantavit vineam, et necdum fecit eam esse communem, de qua vesci omnibus liceat? vadat et revertatur in domum suam: ne forte moriatur in bello, et alius homo eius fungatur officio.

7. Quis est homo, qui despondit uxorem, et non accepit eam? vadat, et revertatur in domum suam: ne forte moriatur in bello, et alius homo accipiat eam.

8. His dictis, addent reliqua, et loquentur ad populum: Quis est homo formidolosus, et corde pavido? vadat, et revertatur in domum suam, ne pavere fa-

2. Cuando se acerque la hora de la batalla, se presentará el Pontífice á la frente del ejército, y hablará de esta manera al pueblo:

3. Escucha Israel: hoy debéis combatir contra vuestros enemigos; no desmaye vuestro corazon; no os intimidéis; no volvais pie atrás, y no los temáis;

4. Porque el Señor vuestro Dios está en medio de vosotros, y combatirá por vosotros contra los enemigos para sacaros del peligro.

5. Los capitanes igualmente gritarán cada uno á la cabeza de su cuerpo, de modo que lo oiga el ejército: ¿Hay alguno que haya edificado una casa nueva, y aun no la haya estrenado? Que se vaya, y se vuelva á su casa, no sea que muera en la batalla, y otro se aloje primero en su casa.

6. ¿Hay alguno que haya plantado una viña, la que aun no esté en disposicion de que todos puedan comer de ella? Que se vaya, y se vuelva á su casa, no sea que muricido en la guerra, otro haga lo que á él tocaba.

7. ¿Hay alguno que se haya desposado con una muger, y aun no la ha tomado? Que se vaya, y vuelvase á su casa, no sea que muera en la guerra, y otro la tome.

8. Después de decir estas cosas, añadirán, y dirán al pueblo: ¿Quién es el hombre medroso y cuyo corazon está sobre-cogido de terror? Que se vaya, y se vuelva á su casa, no sea que derrame el espanto en el corazon de sus hermanos,

Y 3. Hebr. No se acobarde tu corazon; no temas; no tiembles, y no te espantes á su aspecto. Samar. No te aterros, ni tiembles al verlos.

Y 5. Hebr. Los Soterims. Véase la *Disertacion sobre la milicia de los Hebréos*, t. vi. *Ibid.* Hebr. Los Soterims hablarán al pueblo, y le dirán.

Y 6. *Necdum fecit eam communem.* Se tenían por impuros los frutos de los tres primeros años; en el cuarto se consagraba todo el fruto al Señor, después de lo cual, la viña y sus frutos quedaban en la clase de las cosas comunes y ordinarias. Estas palabras, de qua vesci omnibus licet, no se hallan en el hebréo.

Macl. iii. 50v

Jud. vii. 3.



como él mismo está sobrecoigido de temor.

9. Y cuando acaben de hablar las capitanes del ejército, cada uno preparará sus batallones para el combate.

10. Cuando te acerques á una ciudad para sitiaria, ántes de todo le ofrecerás la paz:

11. Si la aceptare, y te abriere sus puertas, será salvo todo el pueblo que estuviere en ella, y te quedará sujeto, y te pagará tributo.

12. Mas si no quisiere recibir las condiciones de paz, y comienza declarándote la guerra, la sitiarás.

13. Y cuando el Señor tu Dios la haya entregado en tus manos, pasarás á cuchillo á todos los varones,

14. Reservando las mugeres, los niños, las bestias, y todo lo demas que se encuentre en la ciudad. Repartirás entre todo el ejército el botín, y comerás de los despojos de tus enemigos que el Señor tu Dios te haya dado.

15. Así te conducirás con respecto á todas las ciudades que estén muy lejos de tí, y no son de aquellas que has de recibir en posesion.

16. Mas con respecto á las ciudades que se te darán, no dejarás vivo á ninguno de sus habitantes;

17. Sino que á todos los pasarás á cuchillo, esto es, á los Hetéos, los Amoréos, los Cananéos, los Ferezeos, los Hevéos, los Jebuséos y los Gergeséos, como el Señor tu Dios te lo ha mandado;

Y 9. Hebr. dif. Los príncipes del ejército se pondrán á la frente del pueblo.

Y 16. Hebr. No dejarás con vida cosa que respire.

Y 17. El texto samaritano y la version de los Setenta añaden: y los Gergeséos. Los Setenta los ponen en el último lugar. El samaritano dice: los Cananéos, los Amoréos, los Hetéos, los Gergeséos, los Ferezeos, los Hevéos, los Jebuséos.

ciat corda fratrum suorum, sicut ipse timore perterritus est.

9. Cumque siluerint duces exercitus, et finem loquendi fecerint, unusquisque suos ad bellandum cuneos praeprabit.

10. Si quando accesseris ad expugnandam civitatem, offeres ei primum pacem.

11. Si receperit, et aperuerit tibi portas, cunctus populus, qui in ea est, salvabitur, et serviet tibi sub tributo.

12. Sin autem foedus inire noluerit, et coeperit contra te bellum, oppugnabis eam.

13. Cumque tradiderit Dominus Deus tuus illam in manu tua, percutes omne quod in ea generis masculini est, in ore gladij.

14. Absque mulieribus, et infantibus, jumentis, et ceteris quae in civitate sunt. Omnem praedam exercitui divides, et comedes de spoliis hostium tuorum, quae Dominus Deus tuus dederit tibi.

15. Sic facies cunctis civitatibus, quae á te procul valde sunt, et non sunt de his urbibus, quas in possessionem accepturus es.

16. De his autem civitatibus, quae dabuntur tibi, nullum omnino permittes vivere.

17. Sed interficies in ore gladij, Hethaeum videlicet, et Amorraeum, et Chanaeum, Pheraezeum, et Hevaeum, et Jebusaeum, si-

cut praecepti tibi Dominus Deus tuus:

18. No forte doceant vos facere cunctas abominaciones; quas ipsi operati sunt diis suis: et peccetis in Dominum Deum vestrum.

19. Quando obsederis civitatem multo tempore, et munitionibus circumdederis, ut expugnes eam, non succides arbores, de quibus vesci potest, nec securibus per circuitum debes vastare regionem: quoniam lignum est, et non homo, nec potest bellantium contra te augere numerum.

20. Si qua autem ligna non sunt pomifera, sed agrestia, et in ceteros apta usus, succide, et instrue machinas, donec capias civitatem, quae contra te dimicat.

Y 19. Hebr. dif. porque los árboles del campo son hombres para retirarse delante de tí á las fortalezas?

Y 20. Hebr. Harás fortificaciones contra la ciudad. La voz hebrea señala con propiedad los fosos, los muros, las palizadas, los terraplenes con que se cercaba la ciudad.

CAPITULO XXI.

Explicacion de la muerte cuyo autor se ignora. Matrimonio con muger cautiva. Derecho de los primogenitos. Hijos desobedientes. Cadáveres de los ajusticiados.

1. QUANDO inventum fuerit in terra, quam Dominus Deus tuus daturus est tibi, hominis cadaver occisi et ignorabitur caedis reus,

2. Egreredientur maiores natu, et iudices tui, et metuentur á loco cadaveris singularum per circuitum spatia civitatum:

3. Et quam vicinorem ceteris esse perspexerint, se-

1. CUANDO en el pais que el Señor tu Dios te va á dar, se hallare el cadáver de un hombre asesinado, sin que se conozca al que lo mató,

2. Los ancianos y los que fueren tus jueces, vendrán, y medirán el espacio que haya desde el cadáver á todas las ciudades del rededor:

3. Y habiendo averiguado la que está mas cercana, los ancianos de esta ciu-

Y 2. Esto es, los ancianos y los jueces de las ciudades vecinas: ó segun el samaritano, los ancianos y los capitanes: es decir: que un voz de spic, iudices tui, se lee allí, erunt, duces tui, que es la misma voz que la Vulgata acaba de expresar por la palabra duces, en el capitulo precedente Y 59.



Antes de la era cr. vulgar 1451.

dad harán los gastos de la expiación, y al efecto, tomarán de la vacada una ternera que aun no haya traído yugo, ni labrado la tierra,

4. Y la conducirán á un valle áspero y pedregoso, que nunca haya sido arado ni sembrado, y allí degollarán á la ternera, de la misma suerte que debería ser degollado el asesino en cuyo lugar está ella.

5. Se acercarán entónces los sacerdotes hijos de Leví, que el Señor tu Dios habrá escogido para ejercer las funciones de su ministerio, y dar la bendición en su nombre, y por su optioñ decidirse cualquier negocio que se presente, y lo que es puro ó impuro<sup>5</sup>;

6. Y los ancianos de aquella ciudad se acercarán al cuerpo del asesinado; lavarán sus manos sobre la ternera que fué degollada en el valle,

7. Y dirán: No derramaron nuestras manos esta sangre, ni nuestros ojos la vieron derramar:

8. Sé favorable, Señor, á tu pueblo de Israel á quien rescataste, y no le imputes la sangre inocente que se ha derramado en medio de tu pueblo de Israel. De esta manera no caerá sobre ellos el crimen de este asesinato;

9. Y no tendrás parte alguna en este derramamiento de sangre inocente, cuando hayas ejecutado lo que el Señor te mandó.

10. Si saliéndo á combatir á tus enemigos, el Señor tu Dios los entregare en tus manos; y llevándolos cautivos,

11. Vieres entre los prisioneros de guerra una hermosa muger, y apasionado de ella quisieres tenerla en matrimonio,

12. La harás entrar en tu casa, donde se rará los cabellos, y se cortará las

miores civitatis illius tollent vitulam de armento, quae non traxit iugum, nec terram scidit vomere,

4. Et ducent eam ad vallem asperam, atque saxosam, quae nunquam arata est, nec sementem recepit: et caedent in ea cervicem vitulae:

5. Accedantque sacerdotes filii Levi, quos elegerit Dominus Deus tuus, ut ministrarent ei, et benedicant in nomine eius, et ad verbum eorum omne negotium, et quidquid mundum, vel immundum est, iudicetur.

6. Et venient maiores nativitate civitatis illius ad interfecitum, lavabuntque manus suas super vitulam, quae in valle percussa est,

7. Et dicent: Manus nostrae non effuderunt sanguinem hunc, nec oculi viderunt:

8. Propitius esto populo Israel, quem redemisti, Domine, et ne reputes sanguinem innocentem in medio populi tui Israel. Et auferetur ab eis reatus sanguinis:

9. Tu autem alienus eris ab innocentis cruore, qui fusus est, cum feceris, quod praecepit Dominus.

10. Si egressus fueris ad pugnam contra inimicos tuos, et tradiderit eos Dominus Deus tuus in manu tua, captivosque duxeris,

11. Et videris in numero captivorum mulierem pulchram, et adamaveris eam, voluerisque habere uxorem,

12. Introduces eam in domum tuam: quae radet cae-

Capitulum XXI. uñas<sup>6</sup> como se hace en el duelo,

13. Et deponet vestem, in qua capta est: sedensque in domo tua, flebit matrem, et matrem suam uno mense: et postea intrabis ad eam, dormiesque cum illa, et erit uxor tua.

14. Si autem postea non sederit animo tuo, dimitte eam liberam, nec vendere poteris pecunia, nec opprimere per potentiam: quia humiliasti eam.

15. Si habuerit homo uxores duas, unam dilectam, et alteram odiosam, genuerintque ex eo liberos, et fuerit filius odiosae primogenitus,

16. Volueritque substantiam inter filios suos dividere: non poterit filium dilectae facere primogenitum, et praeferre filio odiosae,

17. Sed filium odiosae agnoscat primogenitum, dabitque ei de his, quae habuerit: cuncta duplicia: iste enim principium liberorum eius, et huic debentur primogenita.

18. Si genuerit homo filium contumacem, et protervum, qui non audiat patris, aut matris imperium, et coercitus obedire contempserit:

19. Apprehendent eum, et ducent ad seniores civitatis illius, et ad portam iudicij,

20. Dicentque ad eos: Filius noster iste protervus,

Y 12. Esto supone que por lo comun ellas las dejaban crecer: esto uso no carece de ejemplos.

Y 16. Hebr. lit. Delante del primogenito, que es hijo de la no amada: esto es, cuando él vive.

Y 17. Hebr. El principio de su vigor, esto es, el primer fruto de su matrimonio.

Y 20. El hebreo repite: á los ancianos de su ciudad. Pero en lugar de zani, senioribus, dice el samaritano, ANS, viris, á los hombres de su ciudad.

Antes de la era cr. vulgar 1451.

13. Dejará el vestido con que fue hecha prisionera: y quedándose de asiento en tu casa, llorará á su padre y á su madre por un mes despues de lo cual la tomarás para tí, dormirás con ella, y será tu muger.

14. Si en adelante no te agradare, la despacharás en libertad; ni podrás venderla por dinero, ni oprimirla por la fuerza, porque tú la humiliaste.

15. Si un hombre tuviere dos mugeres, de las que una es amada, y otra es aborrecida, y ambas le han dado hijos, y el hijo de la aborrecida fuere el primogenito,

16. Al repartir sus bienes entre los hijos, no podrá hacer mayorazgo al hijo de la querida, ni dar la preferencia sobre el hijo de la odiada<sup>6</sup>;

17. Sino que reconocerá por primogenito al hijo de la aborrecida, y le dará doble porcion de todos sus haberes, porque siendo el primero de sus hijos<sup>7</sup>, se le debe el derecho de la primogenitura.

18. Si un hombre tuviere un hijo rebelde é insolente, que no atienda á los mandatos de su padre ó de su madre, y castigado se niega con desprecio á obedecer,

19. Préndanlo, y llévenlo ante los ancianos de su ciudad, y á la puerta donde está el juzgado,

20. Y les<sup>8</sup> dirán: Ved aquí á nuestro hijo que es un rebelde y un insolente

Y 5. Hebr. Todos los procesos y todas las heridas. Supr. xvii. 8.



Antes  
de la era cr.  
vulgar  
1451.

te: desprecia y desoye vuestras recon-  
venciones, y pasa la vida en la glotoner-  
ría, en la disolución y en los convites.

21. Lo apedreará entónces el pueblo  
de la ciudad, y morirá, para que quiten  
el mal de en medio de vosotros, y oyen-  
do todo Israel este ejemplar, se sobreco-  
ja de temor.

22. Cuando un hombre hubiere co-  
metido un delito digno de la pena de  
muerte, y condenado á morir fuere col-  
gado en un patíbulo,

Gal. m. 13.

23. No permanecerá su cadáver en  
el madero, sino que será sepultado en el  
mismo dia, porque el que está colgado  
de un madero<sup>o</sup> es maldito de Dios<sup>o</sup>. Y  
tú tendrás cuidado de no manchar la tier-  
ra que el Señor tu Dios te haya dado  
en posesion.

Y 23. Estas palabras *in ligno*, no se hallan en el hebreo, pero sí en los Seten-  
ta. Véase en el tom. iii. la *Dissertation sobre los suplicios*, que precede al libro de  
los Números.

*Ibid.* Hebr. lit. *maledictio Dei*. En el estilo de los Hebréos, en que *montes Dei*  
y *cedri Dei*, significan montes ó cedros altísimos, la expresión *maledictio Dei*, po-  
dría significar, *summa maledictio*; el que está colgado de un madero es el hombre  
mas maldito.

## CAPITULO XXII.

Caridad para con el prójimo. Muger acusada de no habérsele encontrado virgen. Pe-  
nas contra los que violaban á una doncella.

Exod. xxiii.  
4.

1. Cuando viéres que el buey ó la  
oveja, ó cualquiera otro animal<sup>o</sup> de tu  
hermano andan extraviados, no te pi-  
sarás de largo<sup>o</sup>, sino que los conducirás  
á tu hermano.

2. Por hermano entenderás á todo  
hombre cualquiera que sea; y así, aunque  
no sea tu vecino, y aun cuando no lo co-  
nozcas, no los abandonarás, sino que  
los conducirás á tu casa, donde perma-  
necerán hasta que tu hermano<sup>o</sup> te los  
pida y los reciba de tí.

Y 1. Lo expresa el samaritano.

*Ibid.* Hebr. No los ocultarás.

Y 2. Así lo dice el samaritano. Pero en la Vulgata se lee: hasta que tu herma-  
no los busque y los recobre.

et contumax est, monita  
nostra audire contemnit,  
commensationibus vacat, et  
luxuriæ, atque conviviis:

21. Lapidibus eum obruet  
populus civitatis: et morietur,  
ut auferatis malum de  
medio vestri, et universus  
Israel audiens pertimescat.

22. Quando peccaverit ho-  
mo quod morte plectendum  
est, et ad iudicatus morti  
appensus fuerit in patibulo:

23. Non permanebit cada-  
ver eius in ligno, sed in  
eodem die sepelietur: quia  
maledictus à Deo est, qui  
pendet in ligno: et nequa-  
quam contaminabis Terram  
tuam, quam Dominus Deus  
tuus dederit tibi in posses-  
sionem.

3. Similiter facies de asi-  
no, et de vestimento, et de  
omni re fratris tui, quæ pe-  
rierit: si inveneris eam, ne  
negligas quasi alienam.

4. Si videris asinum fratris  
tui, aut bovem cecidisse in  
via, non despicies, sed suble-  
vabis cum eo.

5. Non induetur mulier  
veste virili, nec vir utetur  
veste feminea: abominabilis  
enim apud Deum est, qui  
facit hæc.

6. Si ambulans per viam,  
in arbore, vel in terra nidum  
avis inveneris, et matrem pul-  
lis vel ovis desuper incuban-  
tem: non tenebis eam cum  
filiis.

7. Sed abre patieris, cap-  
tos tenens filios: ut bene sit  
tibi, et longo vivas tempore.

8. Cum aedificaveris do-  
mum novam, facies murum  
tecti per circuitum: ne effun-  
datur sanguis in domo tua,  
et sis reus labente aëo, et in  
preeceptis ruente.

9. Non seres vineam tuam  
altero semine: ne et semen-  
tis quam sevisi, et quæ na-  
scentur ex vinea, pariter sanc-  
tificentur.

10. Non arabis in bove si-  
mul, et asino.

11. Non indueris vestimen-  
to, quod ex lana linoque con-  
textum est.

Y 3. Hebr. No podrás ocultarlo.

Y 4. Lo dice así el samaritano.

*Ibid.* No los ocultarás.

Y 9. Lit. *Sanctificentur*, por *adulterentur*, *corrumpanitur*. En el capítulo siguien-  
te Y 17, expresa el hebreo por *sanctificatus* y *sanctificatus*, lo que expresa muy bien  
la Vulgata por *secretator* y *secretrix*. Los preceptos de que se trata reprueban en tér-  
minos enigmáticos los mismos desórdenes.

3. Lo mismo harás con respecto al  
asno, á la ropa, ó cualquiera otra cosa  
que hubiere perdido tu hermano: cuan-  
dio la encontrares, no la abandonarás,  
bajo el pretexto de que no es tuya, si-  
no de otro<sup>o</sup>.

4. Si ves el asno, ó el buey, ó cual-  
quiera otro animal<sup>o</sup> de tu hermano cai-  
dos en el camino, no te quedarás indife-  
rente<sup>o</sup>, sino que le ayudarás á levantarlos.

5. La muger no se vestirá trage de  
hombre, ni el hombre se pondrá trage  
de muger; porque quien tal hace es abo-  
minable delante de Dios.

6. Si andando por un camino en-  
contrares en un árbol, ó en el suelo, el  
nido de un pájaro, y á la madre cobi-  
jando los polluelos, ó los huevos, no co-  
gerás á la madre con sus hijos;

7. Sino que cogiendo á los polluelos  
la dejarás ir, á fin de que *acostumbrán-  
dote por estos actos de piedad y de miseri-  
cordia á ejercerla con tus hermanos*, seas  
feliz y vivas mucho tiempo.

8. Cuando hayas edificado una casa  
nueva, harás un pequeño pretil de apo-  
yo al redor de todo el techo, no sea  
que se derrame la sangre en tu casa,  
y que cayendo alguno de aquel lugar  
elevado, seas culpable de su muerte, por  
no haber tomado esta precaucion.

9. No sembrarás en tu viña otra se-  
milla, no sea que la semilla que sem-  
brares y lo que nazca de la viña se cor-  
rompan igualmente<sup>o</sup>.

10. No ararás con buey y asno un-  
cidos á la par.

11. No te vestirás ropa tejida de la-  
na y de lino, para que aprendas á no  
reunir al culto del verdadero Dios el de  
los ídolos, y á no unírte con personas  
de otra religion.

Antes  
de la era cr.  
vulgar  
1451.